



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando la Memoria Valorada "Instalación de Ascensor para adaptación y mejora de accesibilidad en Edificio de Usos Múltiples de Benamahoma" (PAMIEDC 2.018), redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Álvarez Fernández, con un presupuesto total de 20.328,00 Euros (IVA Incluido).

Visto el Informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20/02/2019 en relación con la adjudicación de la citada obra mediante la modalidad de contrato menor de obras, en los siguientes términos:

"OFERTAS PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DENOMINADA "INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ADAPTACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE BENAMAHOMA", EN EL T.M. DE GRAZALEMA, CÁDIZ, EN BASE A LA MEMORIA Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS REDACTADO POR EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, BAJO LA MODALIDAD DE "CONTRATO MENOR DE OBRA".

En fecha de 4 de febrero de 2019, el órgano de contratación invitó a cuatro empresas del sector a la presentación de oferta económica para obras correspondiente al Plan de adecuación y mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales (PAMIEDC) denominada "INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA ADAPTACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE BENAMAHOMA" en el T.M. de Grazales, en base a la memoria y al pliego de condiciones técnicas redactado por el Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, teniéndose para ello en cuenta el criterio de puntuación recogido en dicho pliego estando recogido además el plazo de ejecución (mínimo dos meses y máximo tres meses), plazo de garantía (mínimo dos años) y mejoras relacionada directamente con la obra consistentes en:

*Mejora 1 Consistente en las ayudas necesarias para la terminación de albañilería y ayudas necesarias de remates en obra de la colocación de puertas mecánicas formado por levantado de fábrica de ladrillo macizo de ½ pie enlucido y pintado y remates con puertas de ascensor así como colocación de ganchos y medidas necesarias para la terminación de los trabajos. **Valoración 750,00 €***

*Mejora 2 Cierre provisional de tabiquería de cartón yeso formado por una estructura de perfiles de chapa de acero galvanizada de 46 mm. de ancho, a base de Montantes (elementos verticales) separados 400mm. entre ellos y Canales (elementos horizontales), a cada lado de la cual se atornilla una placa Pladur® tipo N de 15 mm. de espesor, dando un ancho total de tabique terminado 76 mm. parte proporcional de tornillería, pastas y cintas para juntas, anclajes para suelo y techo, etc. Totalmente terminado, Incluso pintura colocado en puertas de hueco de ascensor con anterioridad de la ejecución de los trabajos formado por cegado de paramento vertical en dos huecos de puerta uno en cada planta de 1.70 m de ancho x 3,50 m de altura colocado directamente sobre cerramiento existente y anclajes necesarios totalmente instalado y pintado así como desmontaje del mismo. **Valoración 450,00 €***

Las proposiciones solicitadas, nombre de los presentadores y fechas de solicitud, durante el plazo establecido para tomar parte en la contratación bajo la modalidad de "Contrato Menor de Obra", son las que a continuación se expresan:

Nº	NOMBRE	FECHA SOLICITUD	REGISTRO GENERAL SALIDA
1	ASCENSORES INGAR S.A.	05.02.2019	2019000166S

Código Seguro De Verificación:	sGvdKRjyE3izAHxYV8xTA==	Fecha	07/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/sGvdKRjyE3izAHxYV8xTA==	Página	1/5





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

2	ORONA S. COOP.	05.02.2019	2019000167S
3	ZARDOYA OTIS S.A.	05.02.2019	2019000168S
4	SCHINDLER	05.02.2019	2019000169S

Las proposiciones que ha facilitado las distintas empresas al órgano de contratación en sobre cerrado adjunto al escrito de presentación de ofertas se entregan a esta oficina técnica el día 18 de febrero de 2019, para que se proceda a su apertura y poder emitir informe de propuesta de adjudicación.

Una vez abierta las distintas ofertas se relacionan por el nombre de los presentadores y fechas de presentación de escritos, durante el plazo establecido para tomar parte en la contratación bajo la modalidad de "Contrato de Menor de Obras" siendo las que a continuación se expresan:

Nº	NOMBRE	FECHA SOLICITUD	REGISTRO GENERAL SALIDA
1	ORONA S. COOP.	13.02.2019	2019000336E
2	ASCENSORES INGAR S.A.	14.02.2019	2019000352E
3	ZARDOYA OTIS S.A.	18.02.2019	2019000365E
4	SCHINDLER	NO PRESENTA	

Conforme al Pliego de Condiciones Técnicas que ha servido de base para la contratación. Los criterios de valoración son los siguientes:

Oferta económica hasta 10 puntos

La oferta más baja será valorada con 10 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Baja oferta del licitador} \times 10}{\text{Importe mayor baja}}$$

Otras mejoras hasta 90 puntos

CONCEPTO	VALORACIÓN (€)	PUNTOS
13.1 Mejora consistente en las ayudas necesarias para la terminación de albañilería y ayudas necesarias de remates en obra de la colocación de puertas mecánicas formado por levantado de fábrica de ladrillo macizo de ½ pie enlucido y pintado y remates con puertas de ascensor así como colocación de ganchos y medidas necesarias para la terminación de los trabajos	750,00 €	60
13.2 Cierre provisional de tabiquería de cartón yeso formado por una estructura de perfiles de chapa de acero galvanizada de 46 mm. de ancho, a base de Montantes (elementos verticales) separados 400mm. entre ellos y Canales (elementos horizontales), a cada lado de la cual se atornilla una placa Pladur® tipo N de 15 mm. de espesor, dando un ancho total de tabique terminado 76 mm. Parte proporcional de tornillería, pastas y cintas para juntas, anclajes para suelo y techo, etc. Totalmente terminado, Incluso pintura colocado en puertas de hueco de ascensor con anterioridad de la ejecución de los trabajos formado por cegado de paramento vertical en dos huecos de puerta uno en cada planta de 1.70 m de ancho x 3,50 m de altura colocado directamente sobre cerramiento existente y anclajes necesarios totalmente instalado y pintado así como desmontaje del mismo.	450,00 €	30

Se especifica el orden de prelación procediendo a su valoración:

Nº	NOMBRE	OFERTA (IVA INCLUIDO)	MEJORA 1	MEJORA 2	TOTAL PUNTOS
1	ORONA S. COOP.	18.623,11 € TOTAL: 10 PUNTOS	NO TOTAL: 0 PUNTOS	NO TOTAL: 0 PUNTOS	TOTAL: 10 PUNTOS
2	ASCENSORES INGAR S.A.	21.175,00 € OFERTA NO VALIDA	NO	NO	TOTAL: NO PUNTUA

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00056/2019

Código Seguro De Verificación:	sGvdKRjiyE3izAHxYV8xTA==	Fecha	07/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/sGvdKRjiyE3izAHxYV8xTA==	Página	2/5





AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

3	ZARDOYA OTIS S.A.	20.328,00 € TOTAL: 0 PUNTOS	NO TOTAL: 0 PUNTOS	NO TOTAL: 0 PUNTOS	TOTAL: 0 PUNTOS
4	SCHINDLER	NO PRESENTA			

Una vez analizada dichas ofertas, se concluye:

PRIMERO.- Que de las cuatro invitaciones a empresas solo han concurrido tres y de esas tres una queda anulada (Ascensores Ingar S.A.) por superar el importe económico estipulado; una vez relacionadas y comparadas, se propone a la empresa ORONA S. COOP. ya que resulta la mejor puntuación (10 puntos) siendo la que presenta la oferta económica valorada en 18.623,11 € (Iva incluido) no ofreciendo mejora alguna, cuyo plazo de ejecución es de tres (3) meses y plazo de garantía de dos (2) años, siendo la más ventajosa.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto se concluye que la propuesta de adjudicación recae a la mejor de las ofertas presentadas y corresponde a la empresa **ORONA S. COOP.** siendo la oferta de **18.623,11 €** (Iva incluido), el plazo de ejecución de tres (3) meses y el plazo de garantía de dos (2) años.

Nº	NOMBRE EMPRESA ADJUDICATARIA	OFERTA(SIN IVA)	IVA	TOTAL OFERTA
1	ORONA S. COOP.	15.391,00 €	3.232,11 €	18.623,11 €

En este expediente queda justificado el art 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que se justifica "En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla". Es decir, que la partida total de las memorias referente a "contrato menor de obra" no sobrepasa los 40.000 euros y por tanto es posible la contratación menor y no hay que acudir a licitación pública.

En Grazales. El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández".

Considerando igualmente la modalidad de Contrato Menor que viene regulada en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose lo siguiente:

"Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118 Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo

Código Seguro De Verificación:	sGvdKRjyE3izAHxYV8xTA==	Fecha	07/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/sGvdKRjyE3izAHxYV8xTA==	Página	3/5





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4”.

Considerando que se encuentra debidamente justificada la necesidad de la contratación de dichas actuaciones tramitadas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y que la competencia para contratar, de conformidad con lo establecido en los puntos 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando igualmente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del art. 118 LCSP.

Considerando la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2019/151.61935 “Instalación de ascensor para adaptación y mejora de accesibilidad en edificio de usos múltiples de Benamahoma (Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales)” del presupuesto municipal 2.019 estando subvencionada al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación del contrato menor de obras denominado “Instalación de ascensor para adaptación y mejora de accesibilidad en edificio de usos múltiples de Benamahoma (Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales)” conforme la Memoria Valorada aprobada redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, a la empresa ORONA S. COOP., con CIF nº: F20025318 y domicilio en Polígono Industrial La Negrilla Cl/ Tipografía nº: 20 de Sevilla, por un importe de 15.391,00 € mas IVA por importe de 3.232,11 € lo que hace un total de 18.623,11 Euros (IVA incluido), debiendo llevar a cabo, en su caso, las mejoras ofertadas y en los términos del Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP y debiéndose por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal supervisar la ejecución y adoptar todas las decisiones e instrucciones necesarias y preceptivas para asegurar la correcta realización de las actuaciones.
- **TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/151.61935 “Instalación de ascensor para adaptación y mejora de accesibilidad en edificio de usos múltiples de Benamahoma (Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales)” del presupuesto municipal 2.019 estando subvencionada al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- **CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00056/2019

Código Seguro De Verificación:	sGvdKRjyE3izAHxYV8xTA==	Fecha	07/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/sGvdKRjyE3izAHxYV8xTA==	Página	4/5





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00056/2019

Código Seguro De Verificación:	sGvdKRjyE3izAHxYV8xTA==	Fecha	07/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/sGvdKRjyE3izAHxYV8xTA==	Página	5/5

